



RESOLUCION EXENTA Nº 015/

20 07

REF.: AUTORIZA AUMENTO DE OBRAS, OBRAS EXTRAORDINARIAS Y REGULARIZA AUMENTO DE PLAZO RESPECTO DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MONTAJE Y HABILITACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA CONTINGENCIA DE LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "EL PUENTE" DE LA COMUNA DE LEBU DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBÍO, PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID Nº1576-97-LQ15.

CONCEPCIÓN,

23 JUN. 2016

VISTOS:

1.-La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles. 2.-El D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. 3.-El Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301. 4.- Ley Nº20.882 modifica por Ley Nº20.890 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; 5.-La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.6.-La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; 7.- El Decreto Nº250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda.8.- La Ley Nº19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. 9.-Las Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y Nº015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. 10.- La Resolución Exenta Nº 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"11.-La resolución exenta Nº015/3754 de 01 de diciembre de 2015, emitida por Dirección Regional de JUNJI Biobío, que autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), aprobando al efecto bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para celebrar contrato de suministro de habilitación, instalación y arriendo de contenedores hermético a las lluvias, para las contingencias de varios jardines infantiles y salas cunas, JUNJI región del Biobío; 12.- La Resolución Exenta Nº015/4135 de 17 de diciembre de 2015 de Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío, que modifica bases administrativas para celebrar contrato de suministro de habilitación, instalación y arriendo de contenedores hermético a las lluvias para las contingencias de varios jardines infantiles y salas cunas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío; 13.- La resolución Exenta Nº015/22 de 12 de enero de 2016 de Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío, que adjudica Licitación Pública ID Nº1576-97-LQ15 para realizar el contrato de suministro de habilitación, instalación y arriendo de contenedores hermético a las lluvias, para las contingencias de varios jardines infantiles y salas cunas, JUNJI región del Biobío. 14.- La Resolución Exenta Nº015/194 de 25 de enero de 2016, de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba contrato de suministro de arriendo de contenedores hermético a las lluvias para las contingencias de varios jardines infantiles y salas cunas JUNJI Región del Biobío, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y CMV Ingeniería SPA. 15.- Lo dispuesto en el Decreto Nº98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desiree López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI. 16.- La Resolución Nº 015/0073



de 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, a doña Andrea Paola Saldaña León. **17.-** Lo dispuesto en los artículos N° 79 y 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo. **18.-** Informe de la Sección de Infraestructura N° G387-16-18042016 de esta repartición pública regional, de fecha 20 de abril de 2016, acompañado en virtud de memorándum N° 015/23 de 10 de mayo de ésta anualidad del Subdirector de Planificación regional. **19.-** Memorándum N° 015/11 de 20 de junio de 2016, emitido por la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de este Servicio de la Administración y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

### **CONSIDERANDO:**

**1.-** La Junta Nacional de Jardines Infantiles, a raíz de la necesidad institucional de mantener la atención educativa continua e integral y de mejorar la infraestructura, a través de procesos de mantención, conservación, ampliación y obra nueva en las salas cunas y jardines infantiles que administra, requiere contar con la posibilidad de instalar de manera temporal salas de clases, servicios higiénicos, cocinas y otros módulos; como alternativa para mantener la atención a los niños y niñas mientras se desarrollen estos procesos de intervención de obra. En atención a que estos tipos de servicios se requieren en forma habitual en la institución, es que se requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple el suministro de habilitación, instalación y arriendo de contenedores herméticos a las lluvias, para las contingencias de varios Jardines Infantiles y Salas Cunas, JUNJI, Región del Biobío. Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/3754 de 01 de Diciembre de 2015 que aprueba bases administrativas, bases técnicas y sus respectivos anexos, modificada por la resolución exenta N° 015/ 4135 de 17 de diciembre de 2015, ambas de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Licitación Pública ID N°1576-97-LQ15.

**2.-** Que, habida consideración de lo precedente, por resolución exenta N°015/22 de 12 de enero de 2016 de Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se adjudica la aludida Licitación Pública al proveedor CMV INGENIERIA SPA. Rut 76.367.581-5. Enseguida, es necesario indicar, que en virtud de resolución exenta N°015/194 de 25 de enero de 2016, de Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó un contrato de suministro para contratar la habilitación y arriendo de contenedores herméticos a las lluvias para la contingencia de varias salas cuna y jardines infantiles dependientes de la repartición pública regional. Licitación Pública ID N°1576-97-LQ15 entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor CMV INGENIERIA SPA.

**3.-** Que, en el aludido acuerdo de voluntades, se deja constancia que el proveedor adjudicado entregó a nuestro servicio, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en una boleta de garantía, emitido por el Banco Santander, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, número de serie 0444284, con fecha de emisión 21 de enero de 2016, por un monto total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) y con vencimiento el 31 de diciembre de 2018.

**4.-** Que, resulta dable indicar en la especie que el plazo para la ejecución de los servicios indicados en los párrafos precedentes, conforme lo dispuesto en la cláusula octava del acuerdo de voluntades suscrito con fecha 21 de enero de



2016, en concomitancia con lo dispuesto en el punto 16 del pliego de condiciones que rigió la contratación de la especie, indica en lo pertinente que una vez requerido el servicio, mediante la emisión de la correspondiente orden de compra, el adjudicatario, deberá responder en los siguientes plazos:

1. Para la instalación de 1 a 10 contenedores, tendrá un plazo de 30 días corridos.
2. Para la instalación de 11 a 15 contenedores, tendrá un plazo de 35 días corridos.
3. Para la instalación de 16 contenedores o más, se sumará 1 día de plazo, por cada contenedor, a los 35 días base establecidos en el punto anterior.

Los plazos singularizados se contarán desde la entrega de terreno.

Una vez establecido en terreno, la empresa contratista deberá dejar registro de la fecha y hora de llegada en el Libro de Obra; el cual será validado por el ITO, lo que será considerado como medio de verificación para establecer el cumplimiento de los plazos acordados en el presente numeral.

Del mismo modo, una vez ejecutado y terminado el servicio, el contratista junto con el ITO, procederá a realizar el acto de recepción de las instalaciones, a través de un Informe en donde se detallara claramente cada una de las partidas ejecutadas. El ITO tendrá plazo de máximo de 7 días, para presentarse y dar recepción a estos trabajos, siempre que estos se encuentren sin observaciones. De lo contrario, si los trabajos presentaran observaciones, estas deberán quedar estipuladas en el Informe de Recepción, junto con el plazo adicional otorgado para subsanar los puntos detallados en dicho informe.

5.- Que en virtud de informe de la Sección de Infraestructura N° G387-16-18042016 de esta repartición pública regional, de fecha 20 de abril de 2016, acompañado en virtud de memorándum N° 015/23 de 10 de mayo de ésta anualidad del Subdirector de Planificación regional, refiere sobre el particular los argumentos para generar los aumentos y las obras extraordinarias, se indican los siguientes:

Para las obras extraordinarias:

1.-Empalme nuevo:

Se requiere la instalación de empalme nuevo el que se requiere por parte de la JUNJI, puesto que en los acuerdos realizados con el D.E.M. de la municipalidad de Lebu, ellos señalan claramente que no podremos ocupar del servicio eléctrico existente en el establecimiento (colegio) puesto que la capacidad instalada en dicho establecimiento, por otro lado y no menor los contenedores se encuentran dotados con equipos de aire acondicionado, los que generan alto consumo y además por las dimensiones de la contingencia esta requiere un empalme nuevo e independiente para el consumo de la contingencia propiamente tal. Por esta razón se le solicita a la empresa contratista que presente presupuesto para solicitar la obra extraordinaria.

2.-Abastecimiento de agua potable:

A raíz del bajo caudal de abastecimiento de agua potable donde se realiza la contingencia, se solicita por parte de JUNJI el suministro de un estanque de acumulación de agua potable, esto con la finalidad de mantener dotado de este servicio a todas las instalaciones que se utilizarán como contingencia, para ello se requiere un estanque de 3.400.- L de capacidad, lo que además debe ir acompañado de una bomba de 1 hp con hidropack con controlador de presión electrónico. Además llevará su equipo de protección automática, con gabinete independiente. Por último se requiere que este sector quede protegido con caseta para asegurar los equipos interiores y aislar del acceso directo de los usuarios.

3.-Solicitud concesionario:



En virtud de la visita ocurrida en terreno y a solicitud de nutricionista de JUNJI es necesario realizar algunas mejoras en los recintos de cocina. Entre ellos contamos con; ampliar de lavaplatos a lavafondo, ampliar de lavamanos a lavafondos, suministrar e instalar un lavafondos en cocina de sala cuna, surtir gas cocina de sala cuna, instalar nicho guarda contenedores de basura, en exterior.

#### 4.-Otros:

Construcción de vereda de acceso a jardín infantil en contingencia; este elemento no estaba dentro de lo cotizado en proyecto original y es un requerimiento altamente necesario para el acceso al establecimiento, debido a la condiciones del terreno natural corresponden a tierra semi arcillosa, la que dificulta el tránsito expedito al jardín infantil.

En el caso de los aumentos de obra se señala que la obra debe considerar los siguientes aumentos, que si bien es cierto, existen como partidas pero a raíz de la magnitud y la diferencia de las ejecuciones se ha de considerar como tales, entre ellos se señala que se debe aumentar y detallar para poder aclarar y cancelar de modo correcto:

##### *Conexión alcantarillado:*

Se solicita excavar desde el deslinde del terreno comodatado, donde se emplaza la contingencia hasta el punto de conexión de alcantarillado, el cual se encuentra ubicado a 65 metros lineales de dicha contingencia.

Suministrar línea de pvc de 110 mm suplementando desde el deslinde hasta el punto donde se encuentra la U.D. (unión domiciliaria, última cámara del colegio), conectarse a cámara existente y pasar a través de un área pavimentada con adocretos.

Para llevar a cabo este procedimiento y según lo indicado en bases, se le solicita presupuesto a contratista, el que presenta un presupuesto que si bien es cierto considera o cubre mal algunas partidas estableciendo diferencias de cantidad y volúmenes los que se corrigen por parte de la Inspección Técnica de la Obra.

En cuanto a los plazos se evalúa los diferentes trabajos solicitados a ejecutar por la constructora y se estima que se debe aumentar el plazo original en diez días, solo recordando que el plazo original resulta de la multiplicación de los contenedores solicitados por el factor correspondiente al tramo en cuestión punto 16 plazos para la ejecución de los servicios, punto 3, de las bases administrativas, para este caso y según lo señalado corresponde a más de 16 contenedores, son 26 contenedores, por lo tanto son 45 días, si la fecha de entrega de terreno sucedió el 22 de febrero, su plazo original es el 7 de abril, si se aumentan diez días más el plazo final es el 17 de abril inclusive.

Por las razones expuestas, concluye se recomienda otorgar los aumentos de obra y obras extraordinarias antes señaladas por la suma de \$11.722.291 (once millones setecientos veintidós mil doscientos noventa y un pesos), además se solicita mediante esta vía se otorgue un aumento de 10 días corridos al plazo otorgado a la empresa contratista por bases, el cual vencía el día 7 de abril del presente, quedando como plazo definitivo el 17 de abril y posterior a ello se aplicará lo señalado en bases administrativa, respecto de las sanciones por atraso.

6.- En relación a estos puntos y habida consideración de lo indicado en el punto 19.1 de las bases administrativas que rigen la ejecución de las obras del rubro, aprobadas en virtud de resolución exenta N°015/3754 de 01 de diciembre de 2015 de la Directora Regional de JUNJI Biobío, en concomitancia con lo dispuesto en el considerando décimo primero del contrato de ejecución de obras aprobado por resolución exenta N°015/194 de 25 de enero de 2016 e informe técnico que se pronuncia favorablemente respecto de las obras y la prórroga en el plazo convenido, refiriendo la aludida unidad técnica aprobar las siguientes partidas del presupuesto presentado, el cual a continuación se detalla:

Item	Detalle	Unidad	Cant.	P. Unitario	Total
1	Empalme Trifásico y conexión eléctrica de contenedores				
	- Instalación poste metálico y caja de empalme	gl	1,00	720.000	720.000
	- Instalación tablero de control trifásico	gl	1,00	334.500	334.500
	- Conexión de Contenedores	gl	1,00	285.000	285.000
	- Solicitud de Arriendo de Medidor Trifásico				
2	Abastecimiento de Agua Potable				
	- Excavación y Rellenos	ml	65,00	3.500	227.500
	- Conexión a Red Existente en Colegio	un		86.000	
	- Suministro e instalación Pvc-10 25 mm	ml	65,00	6.780	440.700
	- Suministro e instalación Estanque de Acumulación 3400 lt	un	1,00	1.820.000	1.820.000
	- Suministro e instalación Sistema Hidropack	un	1,00	390.000	390.000
	- Tablero de Control y alimentación Eléctrica	un	1,00	250.000	250.000
	- Suministro e instalación de Remarcador de Flujo	un	1,00	43.210	43.210
	- Confección de Caseta Techada para estanque y Bomba	un	1,00	196.500	196.500
3	Abastecimiento de Alcantarillado				
	- Excavación y Rellenos	ml	65,00	4.200	273.000
	- Suministro e instalación PVC 110	ml	65,00	8.770	570.050
	- Empalme a Alcantarillado existente en colegio	un		43.200	
	- Suministro e instalación Camaras domiciliarias	un	4,00	182.043	728.172
	- Retiro y Reposición de Adoqueros y escalera	m2	27,00	28.700	774.900
4	Solicitud de Consecionario de Alimentos				
	- Diferencia entre Lavafondo doble y lavaplato cotizado	gl	1,00	176.000	176.000
	- Diferencia entre Lavaplato y lavamano cotizado	gl	1,00	43.200	43.200
	- Suministro e instalación Lavafondo (Cocina Sala Cuna)	un	1,00	265.000	265.000
	- Alimentación de Gas para Cocina de Sala Cuna	ml	6,00	8.700	52.200
	- Nicho Guarda Contenedores de Basura	un	2,00	76.300	152.600
5	Otros				
	- Vereda de Acceso	ml	12,00	11.500	138.000

Costo Directo:	7.880.532
Gastos Generales 10%:	788.053
Utilidad 15%:	1.182.080
<b>Neto:</b>	<b>9.850.665</b>
IVA 19%:	1.871.626
<b>Total:</b>	<b>11.722.291</b>

7.- Que existe disponibilidad presupuestaria conforme a certificado N° 001 emitido por el Subdirector de Planificación, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío.

8.- Que, con el objeto de preservar los intereses fiscales de este servicio, resulta menester referirse al requerimiento efectuado al contratista de presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento de obras y plazo a otorgar, a fin de dar cumplimiento a las bases administrativas del proceso licitatorio del rubro. Cumple en señalar que, en virtud de memorándum N° 015/11 de 20 de junio de 2016, emitido por la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de este Servicio de la Administración, indica que la solicitud incoada no implica modificar montos ni vigencias de las garantías por buena ejecución y fiel cumplimiento contractual, toda vez que éstas se encuentran vigentes y a satisfacción del servicio.

9.- Que, como es dable observar de lo expuesto, tanto la solicitud de obras extraordinarias solicitadas al contratista por esta repartición pública regional a las que alude el Informe de la Unidad de Infraestructura, como la solicitud de aumento de plazo emanada del contratista, se encuentran ajustadas al pliego de condiciones que regula la contratación de obras de la especie, al contrato celebrado, y a la normativa legal que regula la materia, por lo que se cumple con los requisitos legales para proceder a su autorización.



10.- Al efecto, se debe tener presente que la jurisprudencia administrativa -dictámenes N°s. 14.916, de 2010, y 61.949, de 2011, entre otros-, han precisado que las decisiones que adopten los órganos de la Administración del Estado como parte en los actos y contratos que suscriben deben respetar el principio de buena fe -del artículo 1546 del Código Civil-, en virtud del cual las partes de un contrato deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas.

11.- Que sobre el particular, atendidos los antecedentes expuestos, el deber de esta autoridad de observar estrictamente los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, celeridad, control, probidad, transparencia y publicidad establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y atendido que la ejecución de esta obra de la especie, resulta indispensable para dar correcto cumplimiento a la función de servicio público que le asiste a la Institución y habida consideración que el principio de continuidad del servicio dispone que la Administración del Estado debe atender las necesidades públicas en forma continua y permanente.

12.- Que, en armonía con lo referido la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión. Aplicando el principio de celeridad señalado, resulta del todo indispensable ejecutar las prestaciones de la especie.

13.- Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 del aludido cuerpo normativo dispone en su inciso 1° que: “La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios.”

14.- A su turno, el artículo 52 del aludido cuerpo normativo contempla la retroactividad de los actos administrativos, señala que *los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*

15.- Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

16.- Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que se pronuncie sobre la solicitud de aumento de obras, obras extraordinarias y prórroga en la ejecución de las faenas de la especie para acometer la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto



I, numeral dos de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

#### **RESUELVO:**

**1.- AUTORIZASE**, con efecto retroactivo, la ejecución del aumento de obras y obras extraordinarias por incremento de partidas contratadas en el servicio de suministro de habilitación, instalación y arriendo de contenedores herméticos a las lluvias, para las contingencias de varios Jardines Infantiles y Salas Cunas, JUNJI, Región del Biobío, en particular respecto de la obras ejecutadas en el sala cuna y jardín infantil “El puente” de la comuna de Lebu de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región del Biobío, proceso de licitación pública ID N°1576-97-LQ15, al proveedor CMV INGENIERIA SPA. Rut 76.367.581-5, representado por Gonzalo Villalobos Pino, cédula nacional de identidad N° 12.554.373-1, con domicilio en Senda El Estero N° 1158 casa N° 2 sector Lomas de San Sebastián, comuna de Concepción, monto cuantificado que asciende a la cantidad de \$11.722.291 (once millones setecientos veintidós mil doscientos noventa y un pesos) IVA incluido, según se acredita en Informe de la Unidad de Infraestructura de esta repartición pública regional, y cotización entregada por el contratista.

**2.- PÁGUESE** al proveedor adjudicado CMV INGENIERIA SPA. Rut 76.367.581-5, representado por Gonzalo Villalobos Pino, cédula nacional de identidad N° 12.554.373-1, con domicilio en Senda El Estero N° 1158 casa N° 2 sector Lomas de San Sebastián, comuna de Concepción, monto cuantificado que asciende a la cantidad de \$ \$11.722.291 (once millones setecientos veintidós mil doscientos noventa y un pesos) IVA incluido, al tenor del presupuesto detallado, habida consideración de la ejecución del aumento de obras y obras extraordinarias para contratar el servicio de habilitación, instalación y arriendo de contenedores herméticos a las lluvias, para las contingencias de varios Jardines Infantiles y Salas Cunas, JUNJI, Región del Biobío, respecto de la obras ejecutadas en el sala cuna y jardín infantil “El puente” de la comuna de Lebu de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región del Biobío, proceso de licitación pública ID N°1576-97-LQ15.

**3.- AUTORIZASE y REGULARÍCESE**, con efecto retroactivo, fundado en los antecedentes señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo, un aumento de plazo en la ejecución de las labores convenidas en 10 días corridos, quedando como plazo definitivo para la ejecución de los servicios del rubro el 17 de abril de 2016.

**4.- DÉJESE ESTABLECIDO** que forma parte integrante y fundacional de la presente resolución, el informe suscrito por el Inspector Técnico de la Obra, don Carlos Labraña Torres, profesional de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines infantiles, acompañado en virtud de memorándum N° 015/ 23 de 10 de mayo de 2016, respecto del servicio ejecutado.

**5.-IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al Subtitulo 22, ítem 09, Asignación 999, Subasignación 001, programa 01 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


**6.-PUBLÍQUESE** la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público, a través de la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 6 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba el



Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, bajo el ID 1576-97-LQ15.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**

  
  
**LUIS VASQUEZ ARCE**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) DEL BIOBÍO**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
LVA/FSC/CSM/JFM/CCM/AQH/fsc

**DISTRIBUCION:**

- Proveedor adjudicado.
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Subdirección de Planificación y Gestión Control.
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Unidad de Contabilidad.
- Oficina de Partes (original).